

REPÚBLICA DE COLOMBIA

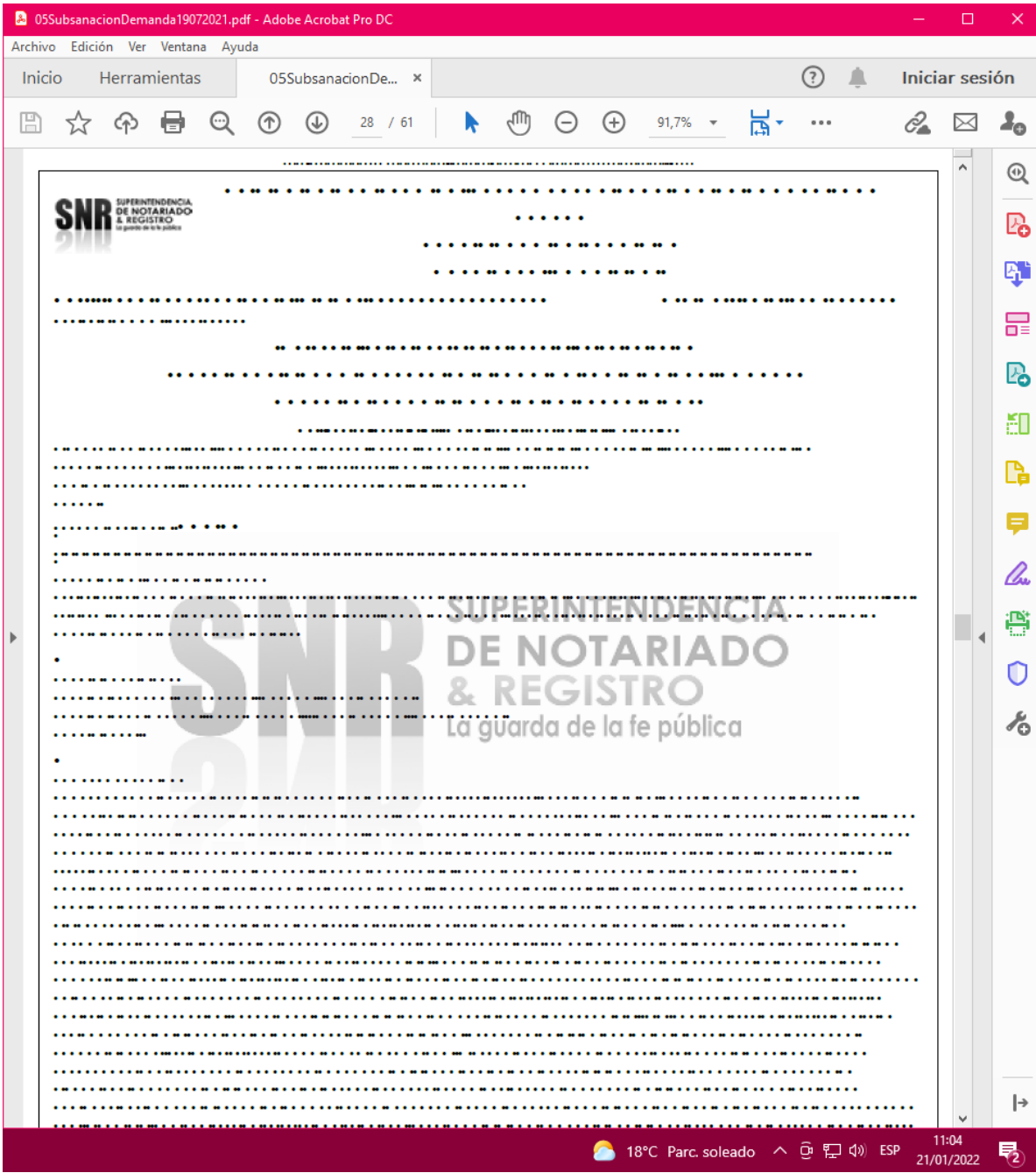


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

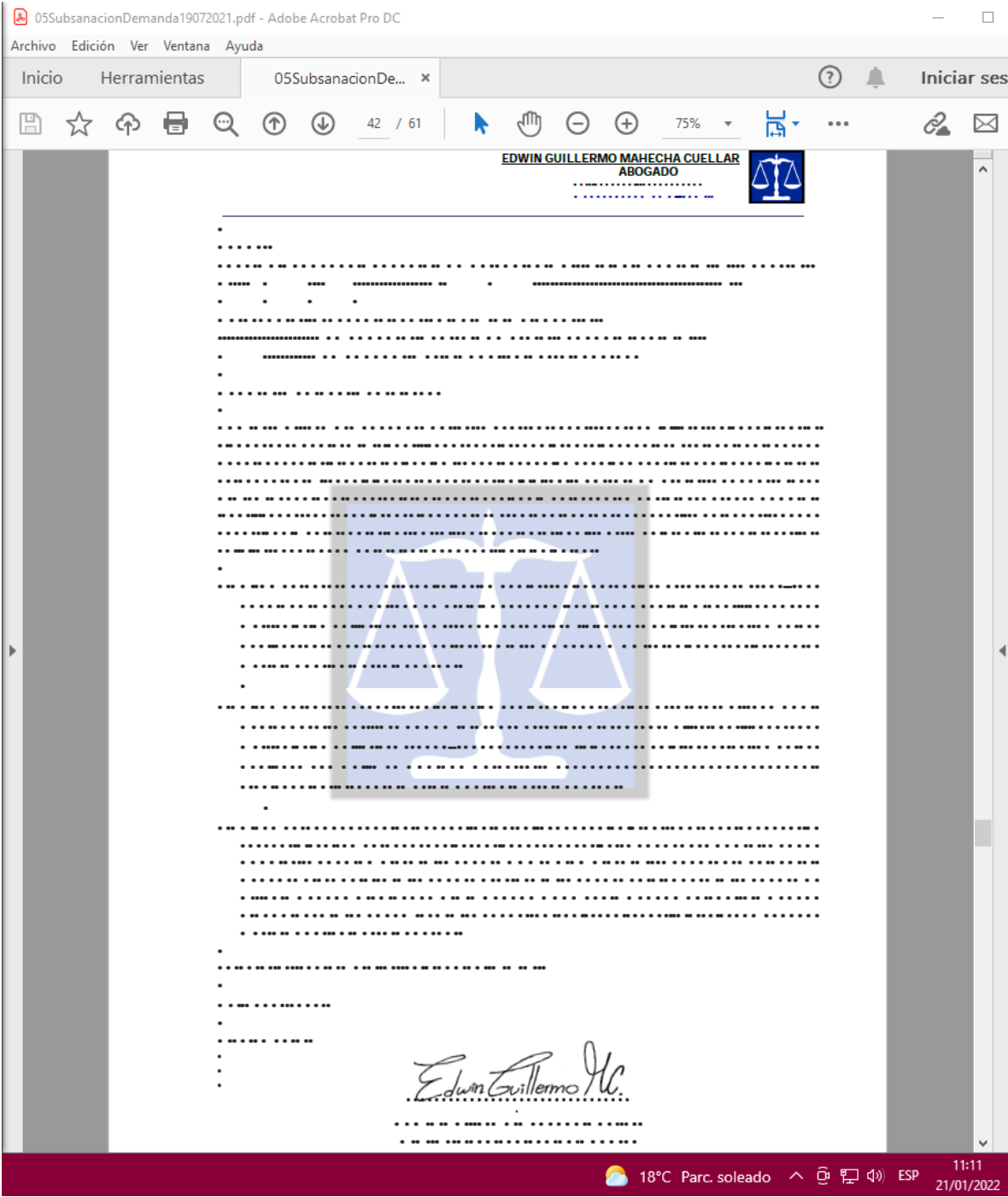
Bogotá D. C., dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo RAD. 11001 4189 009 2021 00458 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 12 de julio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que no se aportó copia legible de todos los anexos de la demanda, pues algunos de estos son ininteligibles como se observa en la siguiente imagen:



Igualmente, nótese que no se aclararon las pretensiones concernientes a los intereses de mora, pues no se informó la fecha a partir de la cual fueron liquidados, respecto de cada una de las cuotas deprecadas, ni la tasa empleada para ese efecto. En tal sentido, téngase en cuenta que no todas las cuotas pudieron haber sido liquidadas a partir del 1 de marzo de 2017, pues esta no es la fecha de exigibilidad de cada una de aquéllas. De otro lado, adviértase que ni con la demanda ni su escrito de subsanación se aportó solicitud de medidas cautelares y, por lo tanto, era obligación del extremo actor dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 del Decreto 806 de 2020. En este punto, es imperioso señalar que tanto en el archivo 01 (demanda) como en el 05 (subsanación), todos los anexos se ven como en la imagen anterior, incluso el que se presume es un escrito del extremo actor se ve igual.



NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

K.M.

Estado electrónico del 5 de septiembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bb2f8ccf6a537a34943f36b916b246eebddb8ab639ff3f2e3151900bbf7a26b**

Documento generado en 02/09/2022 12:12:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>